

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judicial por correo electrónico institucional el 24 de enero de 2022. A Despacho.

Medellín, 22 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	032
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
Demandados	YESICA MARÍA HERNÁNDEZ PINILLA ARGIRO RIVERA GÓMEZ BELLANIDA PINILLA GARRIDO LEIDY VANESSA RIVERA CAÑAS DANIEL FELIPE RIVERA CAÑAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00071 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de HUMBERTO CORRALES RESTREPO, y en contra de YESICA MARÍA HERNÁNDEZ PINILLA, ARGIRO RIVERA GÓMEZ, BELLANIDA PINILLA GARRIDO, LEIDY VANESSA RIVERA CAÑAS y DANIEL FELIPE RIVERA CAÑAS, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021, más

los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 4 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

B. Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 4 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

C. Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 4 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

D. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento, ello de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM SEBASTIÁN COSIO GRISALES portadora de la tarjeta profesional número 241.583 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f13508cbbedab8b69fbc1cc794e4cf86b6c47f548914e29654c9f225928394a**
Documento generado en 22/02/2022 11:38:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**